

Dicho D. D. alonso de carlos m.
 dize. que hauiendo por suyo
 relunze excois de dicho oficio
 deuenbano Publico & muen y sus
 gado de fiam. e. Mugar de dicho
 Diego mardo nado y quemo a
 tal se hauda y nlos deuchos
 y salarios. que por rason del
 oficio de dicho y Perhucueren
 guar dando la forma de laranul
 Real y se guarden todos los gnanos
 que em muenos que por rason del
 dicho oficio le deben ser guardados
 y en la forma y manera que
 a los demas su antecesor lo an
 vado y an y excois los demas
 es. Publico & luan. y a los autto
 y escripturas que ante el poren
 con fia m. gano Parte y lugar
 estando signados y autorizados
 de dicho alonso de carlos m.
 de contra fe y oido como fe
 hos y o forados ante el m. del
 y legal y todo ello se le de por
 hecho m. nio e. M. Informa aco

